

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

117

CANARIAS**SALA DE LO SOCIAL**

EDICTO

Doña Sonsoles Díaz Valenzuela, secretaria judicial de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 1.230 de 2009, interpuesto por doña Leicy Valentina Afonso Ortega y don José Antonio Suárez Correa, contra “Misán Mantenimientos de Jardinería, Sociedad Limitada”, administración concursal de “Misán Mantenimientos de Jardinería, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Eulen, Sociedad Anónima”, en reclamación de cantidad, con fecha 26 de mayo de 2009 se dictó sentencia, y cuya parte dispositiva dice:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Leicy Valentina Afonso Ortega y don José Antonio Suárez Correa, contra la sentencia del Juzgado de lo social de referencia de fecha 26 de mayo de 2009, en virtud de demanda interpuesta por doña Leicy Valentina Afonso Ortega y don José Antonio Suárez Correa, contra “Misán Mantenimientos de Jardinería, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Eulen, Sociedad Anónima”, y “Misán” administración concursal, en reclamación de cantidad, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo social número 5 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes, y con advertencia a las mismas de que contra la presente resolución podrá interponer solo recurso de casación para unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose, en relación con los dos últimos preceptos citados, que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pesetas) deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella y en su cuenta número 2410 del “Banco Español de Crédito”, oficina 1006 de la calle Barquillo, número 49, 28004 Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 3777 que esta Sala tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, número 12, 28002 Santa Cruz de Tenerife, haciendo constar el código número 66 (recursos de casación laboral) y a continuación número y año del rollo de suplicación, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a “Misán Mantenimientos de Jardinería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto y su remisión al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y su posterior remisión al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su correspondiente publicación, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/27.396/10)

BOCM-20100722-117